Ministerio de Coordinación ... Provincia de Jujuy
S/ 26

# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE Nº 200-435/18 y
Agdos. N° 700-624/17
Y N° 741-204/17.-
N.E.

DECRETO Nº 9036 S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 ABR. 2019

**VISTO:**

Las actuaciones por las que tramita el Recurso Jerárquico presentado por el Dr. Aníbal Massaccesi en su carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI DELIA FLORENTINA, D.N.I Nº 14.787.327, en contra de la Resolución N° 2832-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el Recurso Jerárquico interpuesto en contra de la Resolución Nº 1087-HGICS-2017, por la cual se denegó la solicitud de pago de Adicional por "Mayor Horario";

Que, ante tal decisorio el citado profesional presenta el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que la decisión administrativa atacada resulta ilegítima e inoportuna, solicitando en forma consecuente se revoque en todos sus términos el acto cuestionado, y se reconozca a su representada el Adicional por "Mayor Horario", se disponga el pago de las diferencias salariales adeudadas, intereses y aportes previsionales correspondientes;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, en dictamen compartido por el Sr. Coordinador del Departamento de Asuntos Legales y por el Sr Fiscal de Estado, luego de un análisis exhaustivo de la cuestión planteada, entiende que corresponde rechazar el recurso tentado;

Que, conforme surge de las constancias obrantes en el Expediente Nº 741-204/2017, la recurrente percibe el Adicional reclamado desde su ingreso a Planta Permanente en el año 1987 a la fecha conforme el marco legal vigente;

Que, teniendo en cuenta la prueba aportada en autos, el cuerpo legal interviniente entiende que corresponde rechazar por improcedente e infundado el Recurso Jerárquico tentado;

Que, sin perjuicio de ello, por el principio de eventualidad procesal, se deja opuesta, en subsidio, la defensa de prescripción prevista por el articulo Nº 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**
**D E C R E T A:**

**ARTICULO 1º:** Rechazase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Aníbal Massaccesi en carácter de Apoderado Legal de la Sra. MAMANI DELIA FLORENTINA, D.N.I Nº 14.787.327, en contra de la Resolución N° 2832-S-18, emitida por el Sr. Ministro de Salud en fecha 29 de junio de 2018, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

**ARTICULO 2º:** Por aplicación del principio de eventualidad procesal, déjese opuesta en subsidio la defensa de prescripción prevista en el artículo 2562º del Código Civil y Comercial de la Nación. -

**ARTICULO 3º:** Notifíquese. Tome razón por Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de la Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud, a sus efectos. -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA.
MINISTERIO DE SALUD DE JUJUY

CLAUDIA GISELA HUANCO
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO - JUJUY -

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR